



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 13 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FINCA LAS DELICIAS" – EXP. 2021230790100061E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre de 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**GUACAMAYO**", una extensión superficial de **8,5282ha** a favor del predio denominado "**PARCELA 11**" identificado con Folio de Matricula No. 062-28480, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **ANTONIO JOSE MONTERROSA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.131 y **NELCY MARINA PUELLO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 33.337.895.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a los señores **ANTONIO JOSE MONTERROSA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.131 y **NELCY MARINA PUELLO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 33.337.895 el 15 de diciembre de 2021 de conformidad con la autorización expresa para notificar por medios electrónicos al buzón mfranco@riquezanatural.org.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "GUACAMAYO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 20151, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se deben verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- I. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- IV. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

En este sentido, en el marco de seguimiento de las RNSC ubicadas en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la verificación y aclaración del polígono de la Reserva y la zonificación, conforme lo establecido en la Resolución 203 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" RNSC 061-20

OJC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 13 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "GUACAMAYO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", fue registrada mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO"; en dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" una extensión superficial de ocho hectáreas con cinco mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados (8Ha 5282m²), a favor del predio denominado "Parcela 11", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-28480, de propiedad de los señores **ANTONIO JOSE MONTERROSA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.131 y **NELCY MARINA PUELLO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 33.337.895, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO":

Tabla 1. Zonificación para la RNSC 061-20 GUACAMAYO

ZONA	ÁREA (Ha)	PROCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,3854	51,42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1740	13,77
Zona de Agrosistemas	2,9688	34,81
Área total a registrar	8,5282	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión yal organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. *Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

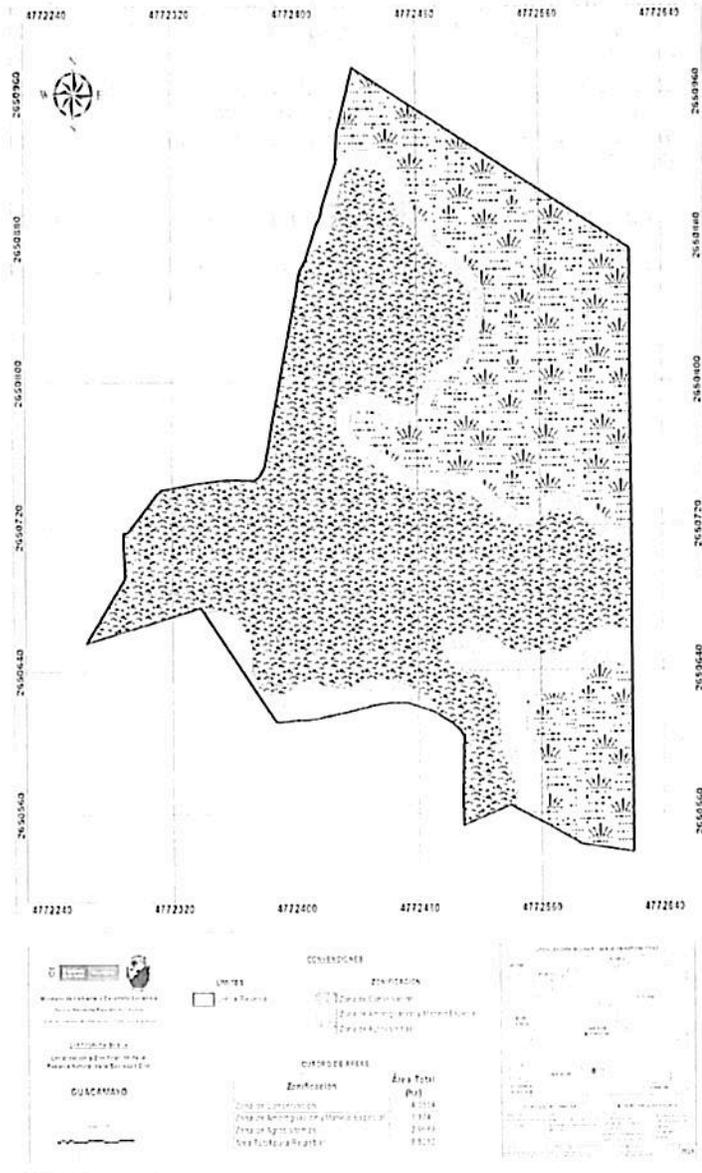
pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO".

u/e



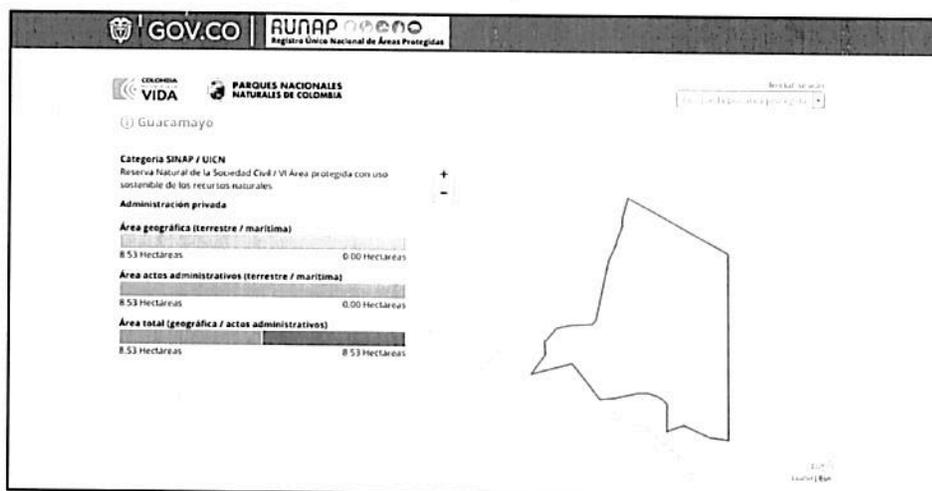
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1785>.

Figura 2. Visualización de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1785>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "GUACAMAYO"

Teniendo en cuenta la revisión de la información cartográfica, realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitida en el marco de la solicitud de

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia (negrilla y subrayado fuera del texto original).

efc



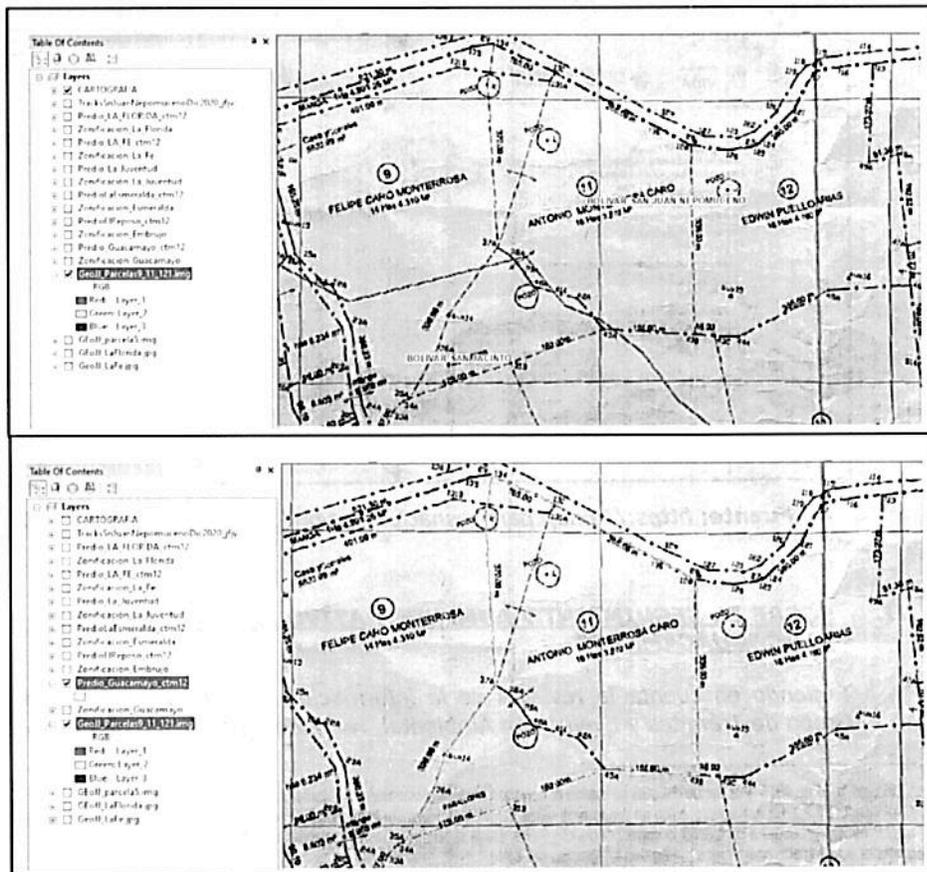
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro de la RNSC 061-20 "GUACAYAMO" mediante radicado No. 20204600024732 del 26 de mayo de 2021, se evidenció que la fuente de la información del predio "Parcela 11" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480 registrado como RNSC 061-20 "GUACAMAYO" es INCODER (Figura 3 y 4).

Figura 3. Información topográfica contenida en el plano del INCODER remitido en el marco de la solicitud de registro, la cual fue georreferenciada por el GTEA - PNNC.



Fuente: Radicado No. 20214600042962 del 20/05/2021

g/c

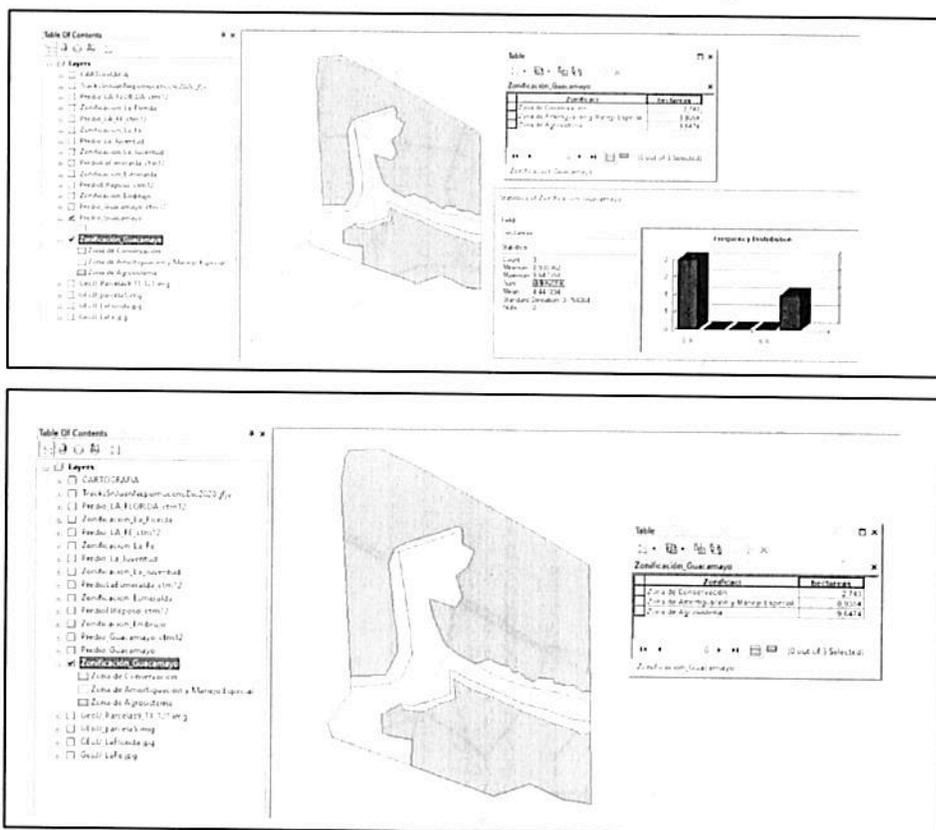


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Clip de la información topográfica digitalizada y la información de la zonificación remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20214600042962 del 20/05/2021.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, presentando superposición con el predio con código catastral No. 136570002000000020214000000000 (Figura 5).

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 12 NOV 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Verificación del polígono de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" con la capa catastral del IGAC (2023)



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 23 de abril del 2024 el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Parcela 11", Inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, ubicado en la vereda El Cañito del municipio de San Juan Nepomuceno, en jurisdicción del departamento de Bolívar, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" mediante Resolución 203 del 14 de diciembre 2021, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC 061-20; así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, cambios en la zonificación, los usos y actividades que se desarrollan actualmente en la Reserva.

En este orden de Ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "GUACAMAYO"

Lugar de la visita: Predio "Parcela 11", Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO," vereda El Cañito, municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Fecha: 23 de abril de 2024

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-28480

Persona que atendió la visita: Antonio José Monterrosa Caro, copropietario "Parcela 11".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", registrada mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, se encuentra en el predio denominado "Parcela 11", ubicado la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, y cuenta con una extensión de 16 hectáreas 3.810 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480 y en la Resolución del Incoder de Montería No. 2623 del 26 de noviembre de 2007.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en Resolución del Incoder de Montería No. 2623 del 26 de noviembre de 2007 del predio denominado "Parcela 11", se describen los siguientes linderos:

"...NORTE: DEL DETALLE 134 AL DETALLE 128 EN LÍNEA QUEBRADA CON MANGA A SAN JUAN NEPOMUCENO EN 430.00 MTS. ESTE: DEL DETALLE 128 AL DETALLE 43B EN LÍNEA RECTA CON EDUIN PUELLO ARIAS EN 335.000 MTS. SUR: DEL DETALLE 43B AL DETALLE 35B EN LÍNEA QUEBRADA CON ZOILO RODRIGUEZ YEPES EN 315.00 MTS., DEL DETALLE 35B AL DETALLE 35A EN LÍNEA RECTA CON LUIS RODRIGUEZ YEPES EN 179.00 MTS. OESTE: DEL DETALLE 35A AL DETALLE 134 EN LÍNEA QUEBRADA CON FELIPE CARO RODELO EN 769.96 MTS Y ENCIERRA".

Área total del predio según FMI No. 062-28480: 16 hectáreas 3.810 metros.

Área registrada mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA

etc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" RNSC 061-20: 8 hectáreas con 5282 metros cuadrados.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 8 hectáreas con 3258 metros cuadrados.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "GUACAMAYO" Y ÁREA REGISTRADA

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 061-20 "GUACAMAYO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcfínios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el copropietario del predio durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cuales apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC 061-20.

De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "Parcela 11" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, el cual se encuentra registrado como RNSC 061-20 "GUACAMAYO", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor ANTONIO JOSÉ MONTERROSA CARO, copropietario del predio objeto de modificación, para el levantamiento de esta información, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, efectivamente corresponde al mismo polígono cargado en RUNAP. Por otro lado, durante los recorridos realizados al predio objeto de modificación (Figura 6), se logró identificar presencia de un cuerpo de agua de categoría drenaje sencillo y denominado "Arroyo El Cañito" de acuerdo a lo corroborado con la información base IGAC (01/04/2022) escala 1:100.000. De igual manera, se logró evidenciar cambios en cuanto a los usos y actividad de la reserva, por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente para la nueva zonificación de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".

af

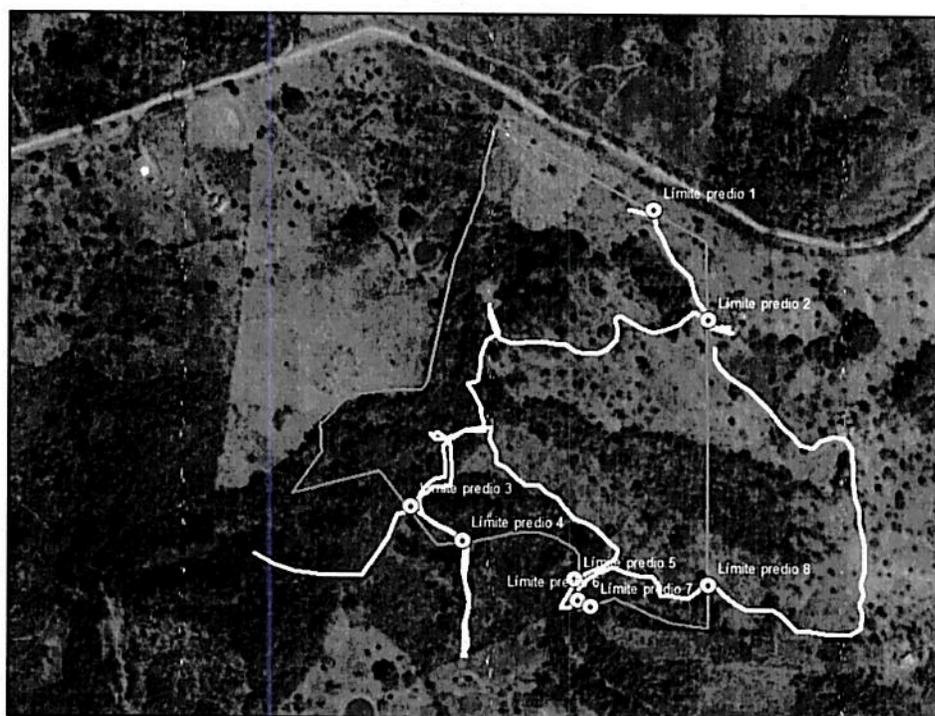


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" en el marco del seguimiento.



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC 061-20 "GUACAMAYO" mediante Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "GUACAMAYO"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" el predio presenta un bosque secundario con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T). Este tipo de ecosistema es característico de la región y es uno de los bosques más amenazados de Colombia y América Latina, el cual se caracteriza por su vegetación adaptada a condiciones secas, con árboles y arbustos que suelen perder sus hojas en la temporada seca.

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Además, la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" toma relevancia al encontrarse dentro de la zona de influencia de áreas protegidas de mayor jerarquía como el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, y otras áreas vecinas del mismo nivel registrado como RNSC, generando conectividad ecológica para asegurar la salud y la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas naturales de la zona.

Figura 7. Ecosistema natural presente en la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, las especies de flora reportadas para el predio "Parcela 11", corresponden principalmente a especies leñosas arbustivas, seguida de especies arbóreas de crecimiento lento y especies epífitas.

*Conforme con la información suministrada por el propietario del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva: indio en cuero (*Bursera simaruba*), caracolí (*Anacardium excelsum*), camajón (*Sterculia apetala*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), campano (*Albizia saman*), guacamayo (*Albizia niopoides*) y totumo (*Crescentia cujete*).*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Especies de flora presente en la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el copropietario de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" y lo consagrado en la Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

Corresponden a mamíferos como el venado (*Mazama americana*), zaino (*Pecari tajacu*), mono titi (*Sanguinus oedipus*), mono colorado (*Alouatta siniculus*); siendo estos dos últimos de hábitos arborícolas los cuales necesitan de árboles de gran porte y nativos para poder desplazarse y obtener alimento. También hay especies de sotobosque como la guartinaja (*Cuniculus paca*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*) y zorra (*Didelphis marsupialis*) que también

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

desempeñan una función importante al aportar en la dispersión de semillas y control de plagas. Y aves como la Guacharaca (Ortalis sp.), tucán caribeño (Ramphastos sulphuratus) y psitácidos (Guacamayas, pericos, loros).

4. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "GUACAMAYO".

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de 8,3258 ha (Tabla 2 y Figura 9)

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 061-20 "GUACAMAYO"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,9745	35,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3845	16,63
Zona de Agrosistemas	3,8052	45,70
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1616	1,94
Total	8,3258	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 23/04/2024.

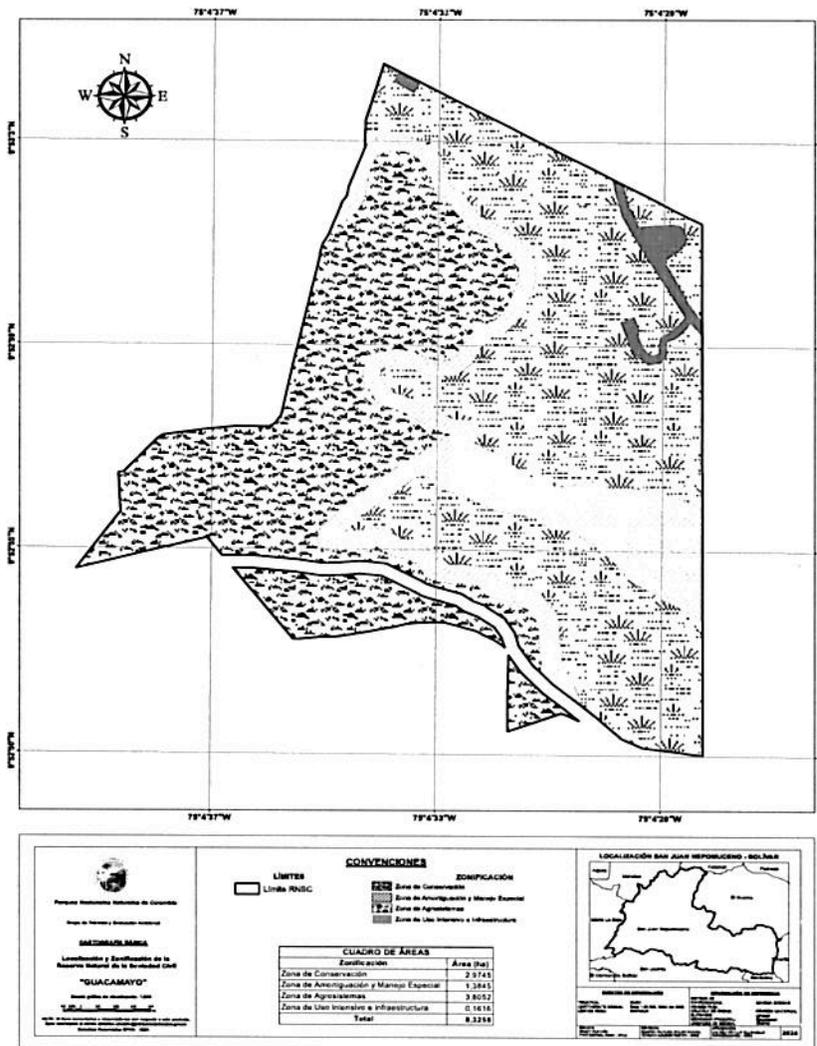


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 23/04/2024

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1. Zona de Conservación

La zona de conservación corresponde al 35,73%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 2,9745 ha del predio denominado "Parcela 11" con FMI No. 062-28480.

En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de vegetación secundaria. Esta área se encuentra destinada en su totalidad para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica. Además, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del "Arroyo El Cañito", cuyo ancho de franja hídrica no ha sido delimitado de acuerdo a la respuesta remitida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE mediante radicado No. 20244700047332 del 03 de mayo del 2024, donde manifiestan lo siguiente:

"...Le informamos que hasta la fecha nos e ha expedido delimitación de las rondas hídricas del municipio de San Juan Nepomuceno-Bolívar, en la medida en que se vayan adoptando por parte de esta Corporación, se les comunicará oportunamente, en razón a los procesos administrativos que adelanta esa entidad".

De esta manera, parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Arroyo El Cañito" está contenida en la zona de conservación de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y las recomendaciones dadas por CARDIQUE. Esta inclusión es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la Reserva. Por ende, durante la visita técnica de seguimiento, se recomendó al titular de la Reserva la protección especial de cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 061-20.

Je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 16,63%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,3845 ha del predio denominado "Parcela 11" con FMI No. 062-28480.

Esta zona corresponde a una franja alrededor de la zona de conservación representada por vegetación secundaria baja destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.3. Zona de Agrosistemas

La zona de agrosistemas corresponde al 45,70%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 3,8052 ha del predio denominado "Parcela 11" con FMI No. 062-28480.

Dicha zona está compuesta por las zonas de pastos arbolados para el ganado con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, maíz, plátano, mango tomy, naranjas, aguacate, mandarina, níspero, papaya cereza, limón (criollo y tahití), guayaba, tamarindo, guama, coco, entre otros..

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Zona de Agrosistemas de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 1,94% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,1616 ha del predio denominado "Parcela 11" con FMI No. 062-28480.

En dicha zona se encuentra representada por infraestructura habitacional destinada a la habitación permanente y un camino de ingreso al predio. También se adelanta un proyecto para generar un reservorio de agua, para que durante el invierno se llene y esta agua sirva para darle de beber al ganado y hacer riegos para el pasto cuando hay épocas de verano; el cual se esta ejecutando por la concesionaria Yuma con recursos destinados por la ANI.

ve

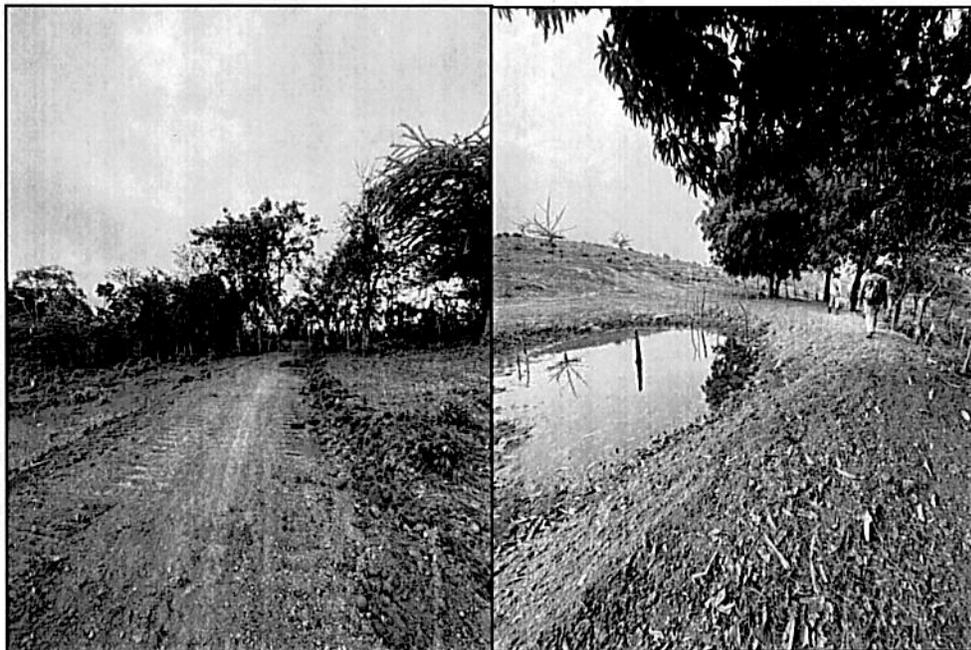


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 061-20 "GUACAMAYO"³

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

³ Los usos y actividades no sufren de cambios, por lo tanto, se manetienen iguales a los establecidoa en la Resolución de Registro No. 203 del 14/12/2021.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", no existe traslapes con las capas correspondientes al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, Banco de Hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC, Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (2023), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC (2024).

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Parcela 11", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" RNSC 061-20**", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" es de 8,3258 ha del predio "Parcela 11" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.
2. La Zonificación de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO":

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 061-20 "GUACAMAYO"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	0,5814	14,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1654	4,23
Zona de Agrosistemas	3,1008	79,27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0643	1,64
Total	3,9119 ha	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 23/04/2024.

ayc

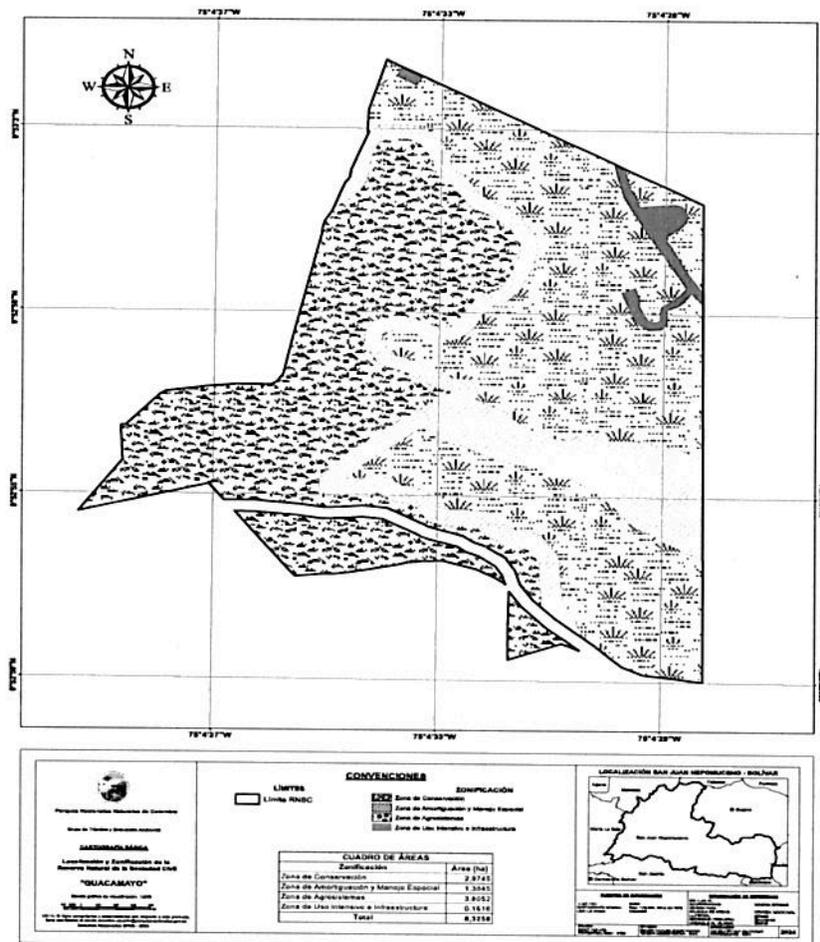


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 23/04/2024

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" deberán:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 8 1 DE 1 2 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 203 del 14 de diciembre de 2021, respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Parcela 11", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 203 del 14 de diciembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" RNSC 061-20", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO" es de 8,3258 ha del predio "Parcela 11" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28480, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.
2. La Zonificación de la RNSC 061-20 "GUACAMAYO"

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la resolución 203 del 14 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO", los cuales quedarán así:

*"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO", una extensión superficial total de **8,3258ha**, a favor del predio denominado "Parcela 11", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-28480, de propiedad de los señores **ANTONIO JOSE MONTERROSA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía*

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No.7.930.131 y **NELCY MARINA PUELLO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 33.337.895, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "GUACAMAYO".

Zonificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,9745	35,73
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3845	16,63
Zona de Agrosistemas	3,8052	45,70
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1616	1,94
Total	8,3258	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 23/04/2024.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 203 del 14 de diciembre de 2021, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ANTONIO JOSE MONTERROSA CARO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.131 y **NELCY MARINA PUELLO ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía 33.337.895, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 12 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 203 del 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "GUACAMAYO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÉGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Sandy Pestaña
Profesional RNSC
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM

